SAGRADO
Universidad del Sagrado Corazón

Política de Actividades de Reclutamiento Estudiantil y Otorgamiento de Ayuda Económica Federal

Vigencia: 2021.01.15

I. Prohibición federal de compensación por incentivos para actividades de reclutamiento estudiantil o el otorgamiento de ayuda económica federal

La Sección 487(a)(20) de la Ley de Educación Superior (HEA, por sus siglas en inglés) prohíbe a Sagrado proveer compensación por incentivos a empleados o a entidades terceras por su éxito en lograr matrículas de estudiantes o en el otorgamiento de fondos de los programas del Título IV de la HEA.

A. Contexto reglamentario

Esta prohibición estricta de proveer compensación por incentivos por realizar estas actividades forma parte de un conjunto más amplio de Reglas de Integridad de Programas (*Program Integrity Rules*) emitidas por el Departamento de Educación (DOE) en 2010, con fecha de vigencia del 1 de julio de 2011. Estas reglas abarcan una amplia gama de asuntos dirigidos a promover la integridad en los programas de educación superior, protegiendo a los estudiantes como consumidores y frenando los abusos percibidos de los fondos de los programas del Título IV cometidos por una minoría de instituciones. Las reglas aplican a todas las instituciones elegibles al Título IV.

B. Definiciones

Comisión, bono u otro pago por incentivo significa una suma de dinero o algo de valor, distinto a un salario o sueldo fijo, pagado o entregado a una persona o entidad por servicios prestados.

Personas cubiertas se refiere a cualquier persona o entidad que participe en actividades restringidas.

Actividades restringidas significa: (a) actividades de reclutamiento o admisiones relacionadas con el éxito en lograr matrículas de estudiantes; y (b) la toma de decisiones relacionadas con el otorgamiento de fondos de los programas del Título IV de la HEA.

C. Prohibición de compensación por incentivos

Sagrado no puede proveer ninguna comisión, bono u otro pago por incentivo basado en todo o en parte, directa o indirectamente, en el éxito en lograr matrículas o en el otorgamiento de ayuda económica federal, a ninguna persona o entidad que participe en cualquier actividad de reclutamiento estudiantil o de admisiones, o en la toma de decisiones relacionadas con la

concesión de fondos del Título IV.

Algunos ejemplos de actividades restringidas por las cuales se prohíbe la compensación por incentivos incluyen, pero no se limitan a:

- proveer información de reclutamiento o solicitudes dirigidas a individuos;
- contactar personalmente a estudiantes prospectos;
- tomar decisiones sobre la matrícula de estudiantes o sobre ayudas del Título IV;
- ayudar a los estudiantes a completar solicitudes de matrícula; y
- completar solicitudes de ayuda económica a nombre de estudiantes prospectos.

Ejemplos de actividades que están exentas de la prohibición de compensación por incentivos, siempre que el empleado no participe también en actividades restringidas, incluyen:

- actividades de publicidad o mercadeo que proveen información sobre la universidad o los programas al público o a grupos de estudiantes potenciales;
- recopilar información de contacto;
- proveer servicios de apoyo estudiantil luego del desembolso de la ayuda económica, tales como consejería de carreras, tutorías y apoyo en cursos en línea;
- reclutar estudiantes extranjeros que residen en países extranjeros y que no son elegibles para recibir fondos del Título IV;
- tomar decisiones de política relacionadas con la manera en que se llevará a cabo o se proveerá el reclutamiento, la matrícula o la ayuda económica, como, por ejemplo, la decisión de admitir solamente a graduados de escuela superior.

Estas reglas aplican a las personas cubiertas que realizan actividades restringidas. Ciertos departamentos, como la Oficina de Admisiones y la Oficina de Asistencia Integrada (ASI), tendrán un número de empleados sujetos a la prohibición, ya que estos departamentos típicamente realizan actividades restringidas. Los empleados de mayor nivel pueden ser personas cubiertas si participan en actividades restringidas, tales como realizar visitas de reclutamiento a escuelas superiores.

Además, estas reglas aplican a CUALQUIER empleado de cualquier otro departamento que participe directamente en actividades restringidas, incluidos los entrenadores atléticos. Se debe tener especial cuidado al evaluar el desempeño de los empleados que puedan realizar actividades restringidas como una parte nominal de su trabajo, para asegurar que las decisiones de compensación no se tomen en relación con el éxito de dichas actividades en lograr la matrícula de estudiantes o el otorgamiento de ayuda económica.

Por lo general, estas reglas no aplican a gerentes de alto nivel ni a empleados ejecutivos que participan únicamente en el desarrollo de políticas y no tienen contacto individual con estudiantes relacionado con las actividades restringidas.

1. Bases permisibles para ajustes salariales

Existe una serie de factores de evaluación estándar que pueden utilizarse para evaluar el desempeño de las personas cubiertas en relación con las actividades restringidas, y para

sustentar pagos por incentivos, que incluyen:

- conocimiento del puesto (conocimiento de los programas, políticas y orientaciones de la universidad);
- profesionalismo (proveer un servicio al cliente de calidad, respetar la privacidad del cliente, demostrar la etiqueta adecuada con estudiantes y compañeros de trabajo, e inspirar a otros a lograr resultados positivos);
- capacidad analítica (capacidad para identificar y resolver problemas);
- destrezas de comunicación (escrita, verbal);
- uso de la tecnología (capacidad para utilizar la tecnología disponible para realizar sus funciones);
- confiabilidad (seguimiento con los clientes, puntualidad, bajo ausentismo);
- evaluaciones de clientes (retroalimentación de estudiantes, padres, compañeros de trabajo u otras personas u organizaciones con las que trabaja el individuo); e
- iniciativa (p. ej., la medida en que un empleado es proactivo, comparte formas nuevas y mejores de hacer las cosas, y está dispuesto a asumir deberes adicionales).

Con respecto al personal atlético, los bonos u otros pagos por incentivos típicamente se permiten por programas atléticos exitosos, incluida la compensación por una temporada atlética exitosa, el desempeño académico del equipo u otras medidas de éxito del equipo.

D. Acuerdos con proveedores externos

Estas restricciones se extienden a los pagos a entidades terceras; sin embargo, pueden aplicar reglas específicas si un proveedor ofrece servicios agrupados que incluyen tanto actividades restringidas como otras actividades. Todos los acuerdos con terceros deben ser aprobados por la Oficina de Asesoría Legal General para asegurar que no incluyan pagos por incentivos por actividades restringidas.

II. Directrices sobre la prohibición de tergiversación e incentivos indebidos

Los reglamentos del Departamento de Educación de los EE. UU. (DoE) y del Departamento de Defensa de los EE. UU. (DoD) prohíben a Sagrado tergiversar la naturaleza de sus programas educativos, sus cargos económicos y la empleabilidad de los graduados de Sagrado, y prohíben el uso de ciertas tácticas para lograr la matrícula de estudiantes.

A. Contexto reglamentario

Sagrado cumple con la Ley de Beneficios y Transición de Veteranos de 2018 (*Veterans Benefits and Transition Act of 2018*), Sección 3679 del Título 38 del Código de los Estados Unidos. Sagrado no impondrá ninguna penalidad, incluida la imposición de cargos por demora, la denegación de acceso a clases, bibliotecas u otras instalaciones institucionales, ni el requisito de que un beneficiario del Capítulo 31 o del Capítulo 33 tome prestados fondos adicionales para cubrir su incapacidad de cumplir con sus obligaciones económicas con Sagrado debido a la demora en el desembolso de fondos del Departamento de Asuntos del Veterano bajo el Capítulo 31 o el Capítulo 33.

B. Definiciones

Tergiversación significa cualquier declaración falsa, errónea o engañosa a cualquier estudiante, estudiante prospecto, miembro del público, agencia acreditadora, agencia estatal o agencia de los EE. UU., o a cualquier agente o empleado de dicha agencia. Una declaración engañosa incluye cualquier declaración que tenga la probabilidad o tendencia de inducir a error bajo las circunstancias, o cualquier declaración que omita información de tal manera que la haga falsa o errónea.

Estudiante prospecto es cualquier individuo que se haya comunicado con Sagrado para solicitar información sobre cómo solicitar admisión o matricularse en Sagrado, o que haya sido contactado directamente por Sagrado, o indirectamente mediante publicidad, sobre cómo solicitar admisión o matricularse en Sagrado.

C. Prohibiciones contra la tergiversación

Sagrado no debe tergiversar la naturaleza de sus programas educativos, sus cargos económicos ni la empleabilidad de sus graduados mediante ninguna declaración, ya sea hecha por escrito, visualmente, oralmente o por cualquier otro medio.

Tergiversar la naturaleza de los programas educativos incluye, pero no se limita a, hacer declaraciones engañosas sobre:

- el tipo o los tipos particulares, la fuente o las fuentes específicas, la naturaleza y el alcance de la acreditación institucional, programática o especializada de Sagrado;
- la posibilidad de que los estudiantes transfieran créditos obtenidos en Sagrado a otra institución y las condiciones bajo las cuales Sagrado aceptará créditos transferidos de otra institución;
- la posibilidad de solicitar ciertas certificaciones requeridas para obtener empleo luego de completar un curso de instrucción ofrecido por Sagrado;
- los requisitos para completar con éxito un curso de estudio o programa y las circunstancias que constituirían motivo para terminar la matrícula de un estudiante; o
- la disponibilidad, frecuencia y pertinencia de los cursos y programas de Sagrado respecto a los objetivos de empleo para los cuales Sagrado declara que sus programas están diseñados.

Tergiversar la naturaleza de los cargos económicos incluye, pero no se limita a, hacer declaraciones engañosas sobre:

- ofertas de becas para pagar la totalidad o parte del costo de un curso;
- si un cargo particular es el cargo habitual en Sagrado para un curso;
- el costo de un programa y la política de reembolso de Sagrado si un estudiante no completa el programa;
- la disponibilidad o naturaleza de cualquier asistencia económica ofrecida a los estudiantes, incluida la responsabilidad del estudiante de pagar cualquier préstamo, independientemente de si el estudiante logra completar el programa y obtener empleo; o

- el derecho del estudiante a rechazar cualquier tipo particular de ayuda económica u otra asistencia, o si el estudiante debe solicitar un tipo particular de ayuda económica, como el financiamiento ofrecido por Sagrado.

Tergiversar la empleabilidad de los estudiantes al graduarse incluye, pero no se limita a, hacer declaraciones engañosas sobre:

- la relación de Sagrado con cualquier organización, agencia de empleo u otra agencia que provea adiestramiento autorizado que conduzca directamente a un empleo;
- el conocimiento de Sagrado sobre las condiciones actuales o probables a futuro, la compensación o las oportunidades de empleo en la industria u ocupación para la cual se prepara a los estudiantes;
- estadísticas gubernamentales del mercado laboral en relación con la posible colocación de los graduados de Sagrado; u
- otros requisitos que generalmente se necesitan para obtener empleo en los campos para los cuales se provee adiestramiento, y no divulgar factores que impedirían a un estudiante solicitante cualificar para dichos requisitos.

D. Múltiples contactos no solicitados

Sagrado prohíbe el uso de tácticas de reclutamiento de alta presión, tales como realizar múltiples contactos no solicitados (3 o más), incluidos contactos por teléfono, correo electrónico o en persona, y llevar a cabo el reclutamiento y la matrícula el mismo día con el propósito de asegurar la matrícula, incluida la matrícula de miembros del servicio militar.

E. Asesoría del Oficial de Servicios Educativos para miembros del servicio militar

Se exhorta a los miembros del servicio militar que decidan utilizar fondos de Asistencia de Matrícula ("TA", por sus siglas en inglés) para pagar sus costos educativos a que conversen con su Oficial de Servicios Educativos ("ESO", por sus siglas en inglés) o consejero dentro de su rama militar antes de matricularse en Sagrado.

III. Preguntas sobre esta Política

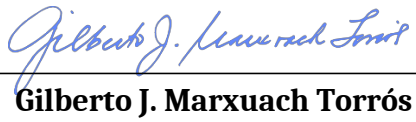
Esta Política es emitida por el Presidente de la Universidad, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Legal General, bajo circunstancias extraordinarias debido a la emergencia del COVID-19 y conforme a la Política para la Revisión y Aprobación de Políticas y Procedimientos, disponible en https://politicas.sagrado.edu/.

Las preguntas relacionadas con el alcance y la interpretación de esta Política deben dirigirse a la Vicepresidencia de Finanzas y Operaciones, a rosana.lopez@sagrado.edu.

IV. Informe de violaciones

Las violaciones a esta Política deben informarse a la unidad de la Oficina de Asesoría Legal General, a cameliac.fernandez@sagrado.edu, o a la Oficina de Auditoría Interna, a auditoriainterna@sagrado.edu. Cualquier violación a esta Política se atenderá de conformidad con las políticas y procedimientos de Sagrado.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta Política en su administración, implementación y cumplimiento. Si existe alguna ambigüedad en cualquier disposición de esta Política, Sagrado se reserva la discreción de interpretarla de acuerdo con el propósito para el cual fue establecida, el impacto en las operaciones de Sagrado y la buena fe, salvo que la ley disponga otra cosa.



Gilberto J. Marxuach Torrós
Presidente